



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"

Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDCN

Comandante Noel, 14 de noviembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Informe N° 065-2023-UATR-MDCN, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Administración Tributaria y Rentas de la MDCN, el Informe Legal N° 037-2023-MDCN-OAJ/MSHY, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 028-2023-MDCN-SG-MLHE, de fecha 31 de octubre, emitida por Secretaría General, y el Informe N° 067-2023-UATR-MDCN, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitida por el Jefe de Administración Tributaria y Rentas, sobre la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; establece además, que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida Administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, Prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

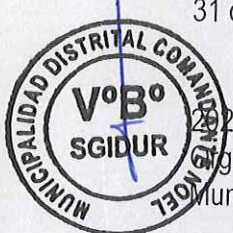


Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 065-2023-UATR-MDCN, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Administración Tributaria y Rentas de la MDCN, en la que SOLICITA aprobación de Proyecto de Ordenanza que establece la "Campaña de Amnistía Tributaria 2023", aplicable a todos los contribuyentes de la jurisdicción a partir desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023;



Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-MDCN-OAJ/MSHY, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en virtud a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, OPINA, que se requiere la aprobación previa del respectivo Concejo Municipal y recomienda emitir la **Ordenanza Municipal**, posterior a ello su publicación;



Que, mediante Informe N° 028-2023-MDCN-SG-MLHE, de fecha 31 de octubre, emitida por Secretaría General, indica que en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del 2023, en estación de PEDIDOS, la Regidora MAYLIN STEFANY SILVA LARA, solicitó Amnistía Tributaria en todos los rubros tributarios;

Que, el Informe N° 067-2023-UATR-MDCN, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitida por el Jefe de Administración Tributaria y Rentas, indica que mediante Informe N° 065-2023-UATR-MDCN, de fecha 25 de octubre, ya había solicitado la aprobación de ordenanza que establece la **Campaña de Amnistía Tributaria 2023**; y por lo tanto solicita que el pedido de la regidora **Maylin Stefani Silva Lara**, sobre "Amnistía Tributaria en todos los rubros tributarios", sea anexado a su informe N° 065-2023-UATR-MDCN;



Que, mediante proveído, de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente, y se eleve al Pleno de Concejo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21, de fecha 10 de noviembre del 2023, el pleno del concejo, realizó la votación correspondiente, en donde, se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023"** al 100% de los **INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS**", al 100% de los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS", en cualquier estado (ordinario o coactivo), aplicable a todos los contribuyentes de la jurisdicción a partir desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDCN/A, de fecha 13 de noviembre del 2023, se **APROBÓ** por se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023"** al 100% de los **INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS**", al 100% de los **INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS**", en cualquier estado (ordinario o coactivo), aplicable a todos los contribuyentes de la jurisdicción a partir desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9°, el Artículo 39°, el Artículo 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA "CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Campaña de "**AMNISTIA TRIBUTARIA 2023**", cuyo objeto reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por las obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.

Artículo 2°.- VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA de Amnistía Tributaria 2023, dispuesta en el Artículo 1° comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. También comprende las Multas Tributarias, impuestas hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a los criterios siguientes:

1) IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2019 al 2022, y/o que sus deudas de años anteriores al 2018 se encuentren vigentes a la cobranza.

- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas hasta el año 2023.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA EL AÑO 2022:

- 100 % de condonación de los intereses moratorios, reajustes y multas generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Relleno Sanitario)

b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en estado

coactivo

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas generadas por las cuotas impagas vencidas o perdidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral 1) del presente beneficio de amnistía.

d) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).

- Cuota Inicial de hasta el 20% de la deuda total.

- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.

- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder con su DNI (persona jurídica).

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2) ARBITRIOS MUNICIPALES

Beneficiarios:

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública y Relleno Sanitario, desde los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO:

- 15% de descuento del insoluto de Arbitrios Municipales correspondiente a la deuda pendiente del año fiscal 2018 y años anteriores.
- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda hasta el año 2023.

b) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- 100 % de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).
- Cuota Inicial hasta el 20% de la deuda total.
- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.
- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).
- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda fraccionada.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme a lo indicado en el numeral b) del presente beneficio de amnistía.

Si su deuda se encuentra con un procedimiento de impugnación o reclamo, primero tendrá que desistir de dicha reclamación, solicitándolo con un derecho de trámite, para luego acogerse al beneficio de amnistía.

3) IMPUESTO DEL ALCABALA:

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto del Alcabala, desde el Ejercicio Fiscal 2019 al 2022, y/o que sus deudas de años anteriores al año 2018 se encuentren vigentes a la cobranza.

- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios por las transferencias suscritas, y se le hayan generado deudas desde el año 2019 al 2022 y años anteriores al año 2018 y que se encuentren vigentes a cobranzas.

Beneficios:

a) SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en estado ordinario hasta el año 2023.

b) SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en estado coactivo al año 2023.

c) SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:

- 100% de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas generadas por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla por única vez conforme ha indicado en el numeral d) del presente beneficio de amnistía.

d) SI FRACCIONA LA DEUDA:

- 100 % de descuento en intereses moratorios, reajustes y multas de la deuda en cualquier estado (ordinario o coactivo).

- Cuota Inicial hasta el 20% de la deuda total.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Cuotas mensuales no menores de 1% de la UIT Vigente.

- Hasta 12 cuotas para la cancelación del adeudo.

Requisitos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la deuda (persona natural) o copia simple de vigencia de poder del representante legal con su DNI (persona jurídica).

- En caso de no ser el titular, deberá de presentar carta poder simple (original), adjuntando la copia simple de su DNI.

- Copia simple de los recibos de pago, por el pago de la cuota inicial para el convenio de fraccionamiento.

e) MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN Y/O OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL:

- Condonación del 100 % de los intereses moratorios y reajustes, que se refiere el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; sanciones que están establecidas para los contribuyentes.

f) SI EL CIUDADANO DESEA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA:

- Los ciudadanos que presenten deudas pendientes por años prescritos, podrán acogerse siempre y cuando cumplan con los requisitos tipificados en el Artículo 43° y 44° del Decreto Supremo N° 133- 2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO 6°.- REGLAS PARA EL FRACCIONAMIENTO

La cuota inicial mínima es del 20% del total de la deuda. El número máximo de cuotas aplicables es de 12 cuotas de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda

Nº de cuotas

De S/. 100.00 hasta S/. 1,500.00

4

De S/. 1,501.00 a más

12



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMANDANTE NOEL**
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"

Año 2023: "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



El Jefe de la Administración Tributaria queda facultado para que excepcionalmente según la condición del contribuyente pueda otorgar un mayor número de cuotas o la modificación del monto de la cuota inicial para facilitar el pago de algunos contribuyentes.

Artículo 7º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes o administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS Y FINALES**

PRIMERA.- SUSPÉNDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

SEGUNDA.- DISPONER que la Unidad de Administración Tributaria, está facultada a actuar mediante Resolución Jefatural, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, al encargado de Imagen Institucional la publicación de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
COMANDANTE NOEL**

**Héctor Alejandro León Castrejón
ALCALDE**